



ORD. D.E N° 161404 /

**ANT.:** RCA N° 2.603/2005 de la Dirección Ejecutiva de la CONAMA.

Resolución N° 0745 del 14 de junio de 2016, que da inicio al proceso de revisión de conformidad con el artículo 25 quinquies, de la Ley N° 19.300.

**MAT.:** Solicitud de pronunciamiento sobre procedencia en la tramitación y resolución del proceso 25 quinquies indicado.

SANTIAGO, 07 NOV 2016

**DE :** DIRECTOR EJECUTIVO  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

**A :** SR. CRISTIÁN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE

Junto con saludarle, mediante el presente se informa que mediante resolución exenta N° 0745 de fecha 14 de junio de 2016, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante SEA), se dio inicio al proceso administrativo iniciado en virtud del artículo 25 quinquies de la ley N° 19.300, de revisión de la RCA N° 2.603/2005 de la Dirección Ejecutiva de la CONAMA, que calificó favorablemente al Proyecto "*Suministro, Construcción y Operación, Aducción de Agua Pampa Puno*" con fecha 14 de diciembre de 2005, porque habrían cambiado sustantivamente algunas variables ambientales consideradas en el "*Plan de Seguimiento*" de la RCA, asociadas al componente del recurso hídrico del acuífero "*Pampa Puno*", lo anterior respecto de lo previsto en la evaluación ambiental.

Cabe señalar, que los antecedentes del proceso completo se encuentran disponibles en el siguiente link:

<http://www.sea.gob.cl/revision-de-la-rca-proyecto-suministro-construccion-y-operacion-aduccion-de-agua-pampa-puno>

Al respecto, se solicita la revisión de dichos antecedentes y el análisis sobre alguna posible interferencia con procesos de fiscalización, sancionatorios por incumplimientos de la RCA, entre otros.

En este contexto, y de ser efectivo lo consultado en el párrafo anterior, se solicita que se informe específicamente las razones por las cuales se estima que existiría dicha interferencia de procedimientos, señalando, además, si observa algún impedimento para que el SEA resuelva el procedimiento contemplado en el artículo 25 quinquies de la ley N° 19.300.



Se solicita remitir a este Servicio vuestro pronunciamiento en un plazo de 10 días hábiles, a contar de la fecha de notificación del presente Oficio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

  
  
**JORGE TRONCOSO CONTRERAS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

  
JCM/CBG/ALR/ICR/SAF/grp

C.c.:

- Dirección General de Aguas
- CODELCO-División Ministro Hales
- División Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- División Jurídica, SEA
- Archivo.